 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**  
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 Número 034

<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>FECHA:</b>	<b>12</b>	<b>07</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>4:50 P.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>42873400</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>FISCAL SINTRASALUD</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 55 No 46 - 14 EDIFICIO PERU ORIENTAL OFICINA 707</b>		
<b>No TELEFONO</b>	<b>5732195</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>gollis2212@yahoo.es</b>

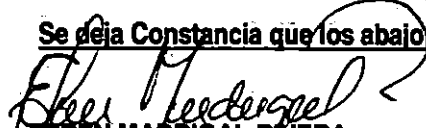
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATRO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINTRASALUD" Subdirectiva Seccional de Urrao</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>26/05/2016 - 31/12/2016</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>9</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)

  
**GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ**  
 (Nombre y firma)

# SINTRASALUD

Sindicato de trabajadores de la Salud y la Seguridad Social



11 folios  
URRAO

Medellin, 08 de julio de 2016

Doctor  
**GABRIEL JAIME URREGO BERNAL**  
Director territorial Ministerio de Trabajo Ant.  
Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
RADIADO No. **9954**  
MEDELLIN  
HORA **12 JUL 2016** ASOPY  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA  
Correspondencia

Asunto: Deposito de Acuerdo Laboral y Convencion Colectiva de Trabajo

Cordial Saludo,

Ante su despacho y como fiscal delegada para el deposito del Acuerdo Laboral y la Convencion Colectiva de Trabajo negociada por la Organizacion Sindical SINTRASALUD Seccional Urrao y la Admininstracion del Hospital Jorge Ivan Restrepo del Municipio de Urrao, los cuales se aplicara a los emplados Publicos y trabajadores Oficiales respectivamente.

Ademas aprovecho para hacer claridad que el oficio con radicado 7637 del 27 de mayo es dirigido al Doctor GABREIL JAIME URREGO BERNAL Director territorial Mininsterio de Trabajo Antioquia, pues se radico con un nombre incorrecto, este docuemento tiene como asunto el **desestimiento del tribunal.**

Anexo Acuerdo Laboral y Convencion Colectiva de Trabajo firmadas por las partes.

Atentamente,

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINTRASALUD"  
SECCIONAL URRAO, calle 55 N 46-14 Edificio Peru Oriental oficina 707, 5732195 3108451057.

**GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ**  
Fiscal.

**CONVENCION COLECTIVA 2016 FIRMADA ENTRE LA ESE  
HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ Y EL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
SINTRASALUD SECCIONAL URAO**

El día 26 de Mayo de 2016 se sienta la comisión negociadora de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez conformada por los Doctores HAROLD SANCHEZ CASTAÑO y GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑO teniendo como asesor al Doctor HERNAN SALAZAR GARCIA y por parte del Sindicato de los trabajadores de la Salud y Seguridad Social SINTRASALUD seccional Urao teniendo como Negociadores a. Dr. YURI RAFAEL HERRERA BUJATO, LUZ ANDREA RESTREPO RIVERA, MARCILIA DEL CARMEN TAMAYO MAZO, OLGA REGINA MONTOYA VARGAS, NELSON ANIBAL CUERVO y como asesora GLORIA MARÍA RESTREPO RAMIREZ en la sala de juntas de la Empresa.

Día en el cual se llega al término de la negociación de la convención colectiva de trabajo para trabajadores oficiales sindicalizados, quedando la convención de la siguiente manera:

**ART. 1 GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urao, concederá permisos de tiempo completo y remunerado en los días de la negociación a la comisión negociadora designada por la asamblea del sindicato de trabajadores de la salud SINTRASALUD seccional Urao para negociar el pliego de peticiones, además reconocerá el hospedaje, los tiquetes terrestres y el almuerzo del asesor de la organización.

**ART. 2 FINALIDAD**

Este pliego de peticiones, estará orientado bajo el principio constitucional de participación, entendida como la necesidad del dialogo y la negociación en el manejo de las relaciones laborales de sus trabajadores enmarcadas en la eficiencia en sus labores, remuneración justa y cumplimiento normativo en condiciones sociales y reglamentarias a que tengan derecho.

**ART. 3 CAMPO DE APLICACIÓN**

La convención colectiva de trabajo se aplicará, a todos los trabajadores Oficiales de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urao.

**ART. 4 VIGENCIA**

La convención colectiva de trabajo resultante del presente pliego de peticiones tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.



#### **ART. 5 DERECHO DE ASOCIACION**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los trabajadores, en consecuencia no obstruirá la afiliación al sindicato, mediante dadas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no expedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los funcionarios en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio de derecho de asociación, negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley; y no adoptará medidas de represión contra los trabajadores que intervengan en investigaciones administrativas o judiciales, tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación.

#### **ART. 6 FUERO SINDICAL**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, acogerá las diferentes normas existentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 constitucional y las demás disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa Social del Estado.

#### **ART. 7 SALARIOS**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao incrementará el salario básico a cada uno de los trabajadores oficiales en el porcentaje 7,2%.

**PARAGRAFO:** La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, se compromete a diseñar un cronograma para el pago de horas extras adeudadas en un plazo de 15 meses a partir del primero de enero de 2013.

#### **ART. 8 PERMISOS SINDICALES**

##### **8.1 PERMISO HORAS MENSUALES**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, concederá permisos sindicales remunerados incluidas todas las prestaciones sociales en un número equivalente a 30 horas mensuales, a disposición de la junta directiva y de los comités estatutarios del sindicato, para su funcionamiento.

##### **8.2 CAPACITACION SINDICAL**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, concederá permisos remunerados, incluyendo todas las prestaciones legales, equivalente a 16 días anuales de trabajo al sindicato para capacitación sindical, conferencias, foros, asambleas, paneles, seminarios, congresos y cursos sindicales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.

**PARAGRAFO:** El representante legal del sindicato o su delegado comunicará previamente a la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez sobre el uso de los permisos.

U.  


**ART. 9 PRIMA DE VACACIONES**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, acogerá las diferentes normas existentes en materia de prestaciones sociales y las demás disposiciones legales vigentes aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

**ART. 10 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, reconocerá a todos los trabajadores oficiales cada vez que cumplan un año de servicios, el 50% de la asignación básica mensual.

**PARAGRAFO:** Al trabajador que su asignación supere los dos salarios mínimos legales vigentes, este reconocimiento será del 35% de la asignación básica mensual.

**ART. 11 PRIMA POR SERVICIOS.**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, reconocerá a cada trabajador oficial en el mes de Junio el 50% de la asignación básica salarial.

**ART. 12 DOTACION**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, dará aplicación a lo establecido en la ley 70 de 1988 o la que la sustituya modifique o derogue en materia de calzado o vestido de labor.

**ART. 13 AUXILIO DE TRANSPORTE**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, acogerá las diferentes normas existentes en materia de auxilio de transporte y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa Social del Estado

**ART. 14 PRIMA DE NAVIDAD**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, acogerá las diferentes normas existentes en materia de prestaciones sociales y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa Social del Estado.

**ART. 15 VIATICOS**

La administración se compromete a presentar a la junta directiva una propuesta de incrementos a los viáticos y esta se aplicará una vez esté aprobado.

**ART. 16 INCAPACIDADES**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, seguirá pagando las incapacidades conforme lo establezca la ley.



#### **ART. 17 CONTRATACION**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, se compromete a hacer público cada uno de los contratos que realice y expedirá informes contables de la Empresa cada 6 meses.

#### **ART. 18 PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, concederá permiso remunerado a trabajadores oficiales así:

- a) Hospitalización por enfermedad de familiar de un día hábil, si es dentro del municipio y de 3 o hasta 5 días si es fuera del municipio.
- b) Procedimientos ambulatorios de familiares que requieran sedación, una jornada laboral dentro del municipio y dos días si es fuera del municipio.

**PARAGRAFO 1:** Se entiende como familiar del trabajador a los padres, cónyuges, compañero(a) permanente, hijos(as), hermanos(as) que convivan y dependan económicamente del trabajador.

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, dará cumplimiento a la Ley 1280 de 2009 o a la que sustituya, modifique o derogue.

**PARAGRAFO 2:** La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao se reserva la posibilidad de exigir certificado que acredite el permiso remunerado.

#### **ART. 19 CUOTA POR BENEFICIO**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, retendrá con destino al sindicato el porcentaje del aumento del mes de enero de 2016 a cada uno de los trabajadores oficiales beneficiados por la convención, retención que consignará a la cuenta de SINTRASALUD seccional Urrao.

#### **ART. 20 CUOTA ORDINARIA**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, retendrá con destino al sindicato el 1% de su salario básico mensual a todos los trabajadores oficiales que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo y será consignados en los 5 días después de efectuado el pago de nómina a la cuenta de SINTRASALUD seccional Urrao.

#### **ART. 21 AUXILIO DE BIENESTAR SOCIAL**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, reconocerá a todos los trabajadores oficiales un auxilio escolar, exequial y de nacimiento por hijos de conformidad con lo reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

#### **ART. 22 ESPACIO PARA LA OFICINA DEL SINDICATO**

La administración de la ESE se compromete a que en un período comprendido dentro de los 3 primeros meses del año 2013 evaluará y adecuará un espacio que pueda servir de sede sindical para SINTRASALUD seccional Urrao.



Además se prestará el auditorio a la organización sindical cuando ésta la requiera con previa solicitud por escrito, y una vez verificado el cronograma de utilización por parte de la entidad.

**ART. 23 FONDO DE LA VIVIENDA**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, manejará el fondo de la vivienda de conformidad con lo reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

**ART. 24 SALUD OCUPACIONAL**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, se compromete a cumplir con las normas de Salud Ocupacional.

**ART. 25 PAGO DE SALARIOS**

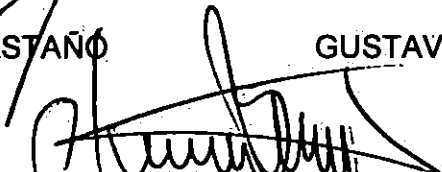
El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, seguirá pagando el salario quincenalmente.

Para constancia de la presente convención firman

Por parte de la Comisión negociadora de le ESE

  
HAROLD SANCHEZ CASTAÑO

  
GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑO

  
HERNAN SALAZAR GARCIA.  
Asesor

Por parte de la comisión negociadora de SINTRASALUD

  
LUZ ANDREA RESTREPO RIVERA

  
YURI RAFAEL HERRERA BUJATO

  
MARCILIA DEL CARMEN TAMAYO MAZO

  
OLGA REGINA MONTOYA VARGAS

  
NELSON ANIBAL CUERVO

  
GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ  
Asesora

**ACUERDO LABORAL 2016 FIRMADA ENTRE LA ESE HOSPITAL IVAN  
RESTREPO GOMEZ Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y  
SEGURIDAD SOCIAL SINTRASALUD SECCIONAL URRAO**

El día 30 de Junio de 2016 se sienta la comisión negociadora de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez conformada por los Doctores HAROLD SANCHEZ CASTAÑO y GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑO teniendo como asesor al y por parte del Sindicato de los trabajadores de la Salud y Seguridad Social SINTRASALUD seccional Urrao teniendo como Negociadores a. Dr. YURI RAFAEL HERRERA BUJATO, LUZ ANDREA RESTREPO RIVERA y como asesora GLORIA MARÍA RESTREPO RAMIREZ en la sala de juntas de la Empresa.

Día en el cual se llega al término de la negociación del Acuerdo Laboral para los Empleados Públicos quedando la siguiente manera:

**ART. 1 GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, concederá permisos de tiempo completo y remunerado en los días de la negociación a la comisión negociadora designada por la asamblea del sindicato de trabajadores de la salud SINTRASALUD seccional Urrao para negociar el pliego de solicitudes, además reconocerá el alojamiento, tiquetes terrestres y alimentación a la asesora de la organización.

**ART. 2 FINALIDAD**

Este pliego de solicitudes, estará orientado bajo el principio constitucional de participación, entendida como la necesidad del dialogo y la negociación en el manejo de las relaciones laborales de sus empleados enmarcadas en la eficiencia en sus labores, remuneración justa y cumplimiento normativo en condiciones sociales y reglamentarias a que tengan derecho.

**ART. 3 CAMPO DE APLICACIÓN**

El acuerdo laboral se aplicará, a todos los empleados públicos de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao.

**ART. 4 VIGENCIA**

El acuerdo laboral resultante del presente pliego de solicitudes, tendrá una vigencia a partir de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2016.



#### **ART. 5 DERECHO DE ASOCIACION**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los empleados públicos, en consecuencia no obstruirá la afiliación al sindicato, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no expedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los funcionarios en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio de derecho de asociación, negociará las solicitudes presentadas en el marco de la ley; y no adoptará medidas de represión contra los empleados públicos que intervengan en investigaciones administrativas o judiciales, tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación.

#### **ART. 6 FUERO SINDICAL**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, acogerá las diferentes normas existentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 constitucional y las demás disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa Social del Estado.


#### **ART. 7 SALARIOS**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao incrementará el salario básico a cada uno de los empleados públicos, respetando el tope máximo que fije el gobierno nacional en sus decretos reglamentarios de aumentos de salarios para el nivel central, para la vigencia 2016

La E.S.E se compromete igualmente a iniciar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que correspondan a efectos de obtener los estudios de cargas de trabajo y los demás que sean del caso, con el fin de adecuar la estructura organizacional a los parámetros establecidos en la ley en materia de niveles y grados para todos los empleados de la entidad.

#### **ART. 8 PERMISOS SINDICALES**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, concederá los permisos sindicales a los empleados públicos que tengan derecho a ellos, según lo establecido en el decreto 2813 de 2000, reglamentario de la Ley 584 ó la norma que lo remplace, sustituya, modifica ó adicione.

★ 

## **ART. 9 PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, concederá permiso remunerado a empleados públicos así:

- a) Hospitalización por enfermedad de familiar de un día hábil, si es dentro del municipio y de 3 o hasta 5 días si es fuera del municipio.
- b) Procedimientos ambulatorios de familiares que requieran sedación, una jornada laboral dentro del municipio y dos días si es fuera del municipio.

**PARAGRAFO 1:** Se entiende como familiar del trabajador a los padres, cónyuges, compañero(a) permanente, hijos(as), hermanos(as) que convivan y dependan económicamente del trabajador.

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, dará cumplimiento a la Ley 1635 de 2013 o a la que sustituya, modifique o derogue.

**PARAGRAFO 2:** La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao se reserva la posibilidad de exigir certificado que acredite el permiso remunerado.

## **ART. 10 CUOTA POR BENEFICIO**

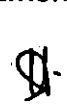

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, retendrá con destino al sindicato el porcentaje del aumento del mes de enero de 2016 a cada uno de los empleados públicos beneficiados por el acuerdo laboral, retención que consignará a la cuenta de SINTRASALUD seccional Urrao.

## **ART. 11 CUOTA ORDINARIA.**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, retendrá con destino al sindicato el 1% de su salario básico mensual a todos los empleados públicos sindicalizados que se beneficien del presente acuerdo laboral y será consignados en los 5 días después de efectuado el pago de nómina a la cuenta de SINTRASALUD seccional Urrao.

## **ART. 12 AUXILIO DE BIENESTAR SOCIAL.**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, reconocerá a todos los empleados públicos sindicalizados un auxilio escolar, exequial, de nacimiento por hijos y dos horas de recreación al mes de conformidad con lo reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

### **ART. 13 FONDO DE LA VIVIENDA**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, manejará el fondo de la vivienda de conformidad con lo reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

### **ART. 14 SALUD OCUPACIONAL**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, se compromete a cumplir con las normas de Salud Ocupacional.

### **ART. 15 PAGO DE SALARIOS**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, seguirá pagando quincenalmente.

### **ART. 16 DIA DEL FUNCIONARIO**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, concederá un día de descanso remunerado al año a cada uno de los funcionarios el cual tendrá opción de solicitarlo entre el 16 de enero hasta el 30 de noviembre de cada año, este tendrá vigencia a partir de 2017.

### **ART. 17 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, reconocerá a todos los Empleados Públicos cada vez que cumplan un año de servicios, el 50% de la asignación básica mensual.

**PARAGRAFO:** Al empleado que su asignación supere los dos salarios mínimos legales vigentes, este reconocimiento será del 35% de la asignación básica mensual.

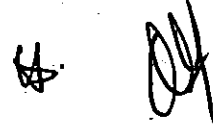
### **ART. 18 PRIMA DE NAVIDAD**

El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, pagará a cada empleado la prima de navidad según la norma.

### **ART. 19 AUXILIOS**

**19.1** El Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, dará un auxilio para anteojos tal como está estipulado en el reglamento de bienestar social.

**19.2** Cuando el empleado tenga que desplazarse fuera del municipio para citas médicas, el hospital le reconocerá los tiquetes terrestres por flota.



**ART. 20 DOTACION**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, suministrara dotación al personal asistencial y administrativo cada semestre.

**ART. 21 PLANTA DE CARGOS**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, dará cumplimiento a la sentencia 614 de 2009.

**ART. 22 ALIMENTACION**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, suministrará almuerzo y merienda al personal que este laborando.

**ART. 23 DISPOSICIONES VIGENTES**

Quedan vigentes todos los acuerdos y derechos adquiridos por los servidores públicos que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente Acuerdo Laboral

**ART. 24 FOLLETOS**

La ESE Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao, editara 200 folletos que contendrán tanto la convención Colectiva de trabajo como el Acuerdo Laboral.

Para constancia de la presente convención firman.

Por parte de la Comisión negociadora de le ESE

  
HAROLD SANCHEZ CASTAÑO

  
GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑO

Por parte de la comisión negociadora de SINTRASALUD

  
LUZ ANDREA RESTREPO RIVERA

  
YURI RAFAEL HERRERA BUJATO

  
GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ  
Asesora